



PROCESO: JURISDICCIÓN VOLUNTARIA –CORRECCIÓN DEL REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO

RADICADO: No. 2021-00344-00

M

Al Despacho del señor Juez informando que, no fue subsanada la presente demanda. Sírvasse ordenar lo que en Derecho corresponda.
Bucaramanga, **25 de junio de 2021.**

ANDRÉS ROBERTO REYES TOLEDO
SECRETARIO

Bucaramanga, **veinticinco (25) de junio de dos mil veintiuno (2021)**

Se observa que el apoderado de la parte solicitante no dio cumplimiento a lo estipulado por el Despacho en auto de inadmisión de fecha 9 de junio de 2021, razón por la cual se concluye de manera inexorable no ser subsanada la demanda, no quedando otra opción sino, rechazarla de conformidad con el artículo 90 del C.G.P., de conformidad con lo anterior este Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente solicitud de **JURISDICCIÓN VOLUNTARIA –CORRECCIÓN DEL REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO** formulada por **INÉS VILLAMIZAR DE ZÁRATE** actuando a través de apoderada judicial.

SEGUNDO: En consecuencia **ARCHIVAR** el presente expediente.

NOTIFÍQUESE,


ZAYRA MILENA APARICIO BENAVIDES
JUEZ

Al presente auto se notifica por estado electrónico N° 102 del 28 de junio de 2021.